

Proceso: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL  
Demandante: ROSA ELVIRA REY DE UMAÑA  
Demandado: H. de EURIPIDES GUEVARA  
500013110002-2011-00392-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 11 de junio de 2019. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que conforme al inc. 2º del num. 2º del art. 386 del C.G.P. es procedente solicitar aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen de ADN, no se atienden las objeciones propuestas, la primera por error grave, contra la pericia de ADN practicada.

No obstante lo anterior, como en los sendos escritos presentados por la parte demandada se precisan los presuntos errores que adolece el dictamen allegado, se atiende lo que tiene que ver con la solicitud de realizar un segundo dictamen por así permitirlo la Ley.

En consecuencia, como se trata de un caso complejo, para la reconstrucción del perfil genético del fallecido EURIPIDES GUEVARA PRIETO, teniendo en cuenta los protocolos propuestos por Medicina Legal al respecto, se dispone tomar muestras de sangre a los demandados señores BERTULFO, GERMAN, NANCY, YESID y WILSON GUEVARA GUTIERREZ; y a su progenitora, señora BLANCA FLORINDA GUTIERREZ; a los demandantes IRENE, LEYLA, ARNULFO y ROSA ELVIA REY, y a su progenitora señora RICARSINDA REY. Se les concede a los demandados el término de diez (10) días para que cancelen el costo de la prueba en el Laboratorio Yunis Turbay u otro que escojan, debidamente acreditado y certificado, luego allegar la consignación respectiva para el envío a la toma de muestras en fecha y hora determinada. En caso de encontrarse fallecido algunas de las personas antes mencionadas, advertir al Juzgado a la mayor brevedad, informando el lugar donde se encuentren los restos óseos.

Reconocer a la abogada LILIANA FERNANDA MORENO RIVEROS como apoderada de los demandados BERTULFO y GERMAN GUEVARA GUTIERREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Proceso: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL  
Demandante: ROSA ELVIRA REY DE UMAÑA  
Demandado: H. de EURIPIDES GUEVARA  
500013110002-2011-00392-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

  
OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

BOGOTÁ, D. C., 17 JUN 2019

En la forma

071

Firma Contrario